FUNDAMENTOS

En el año 1776, el territorio de la provincia de Río Negro integraba la Gobernación–Intendencia de Buenos Aires, pues su jurisdicción llegaba hasta el Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.

Por su parte, la ciudad que hoy es la capital de Río Negro, fue fundada el 22 de abril de 1779 por Don Francisco de Biedma, con el nombre de "Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen de Río Negro". Este asentamiento, debido a las inundaciones sufridas durante ese año, fue trasladado a la orilla norte del río Negro, con la denominación de "Carmen de Patagones". Amén de ello, el asentamiento anterior siguió creciendo con el nombre de "Mercedes de Patagones". Allí, en el año 1879, se asienta la capital de la Gobernación de la Patagonia, creada por ley el 11 de octubre de 1878.

EL 4 de julio de 1878, la nueva capital recibió el nombre de "Viedma".

El 17 de octubre de 1862, fue dictada la ley nacional número 28 que declaró que: "todos los territorios existentes fuera de los limites o posesión de las provincias, son nacionales".

Por otro lado, la ley número 1532 de 1884, determinaba que los territorios nacionales, a los efectos de su administración, serían organizados en gobernaciones. Surgió así la Gobernación de Río Negro, determinándose sus límites en la propia ley.

Fue recién en 1955, cuando al dictarse la ley nacional 14.408, Río Negro, adquirió la condición de PROVINCIA.

En nuestra provincia, la ley provincial número 372, del 1 de noviembre de 1964, aprobada durante el mandato constitucional del gobernador radical Carlos Cristian Nielsen, llamó a concurso de proyectos para la creación de un "blasón". Luego de un certamen, donde se presentaron 88 bocetos, se seleccionó el trabajo presentado por el señor Adalberto B. Czabanyi, residente en San Carlos de Bariloche.

Se aseguró así que dicho trabajo final fuera el resultado de un proceso participativo y plural.

El proyecto seleccionado presentaba el contorno de la provincia en blanco, en el que se destacaba el río Negro, sobre un fondo azul circular, oriado por laureles

en verde, tenido por una antorcha con mango marrón. El campo superior era blanco y en él se veía en negro el nombre de la Provincia. El campo inferior de color marfil y separaba a ambos una franja con los colores patrios. En la base del escudo presentaba una estela de características indígenas mapuches, en marrón, blanco y negro, todo con un contorno dorado.

El 27 de junio de 1966 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley 471 mediante la cual se creaba el escudo de la provincia. Pero, lamentablemente, dos días después de esa histórica sesión, el Golpe Militar de Juan Carlos Onganía, determinó que aquélla no fuera promulgada.

Poco tiempo después, el mencionado escudo, fue derogado por la ley provincial número 496, del 28 de junio de 1967, que anuló la ley 471 que la había aprobado.

Por decreto número 965, del 27 de octubre de 1969, emitido por la Intervención Federal a propuesta del Ministerio de Gobierno, se determinó el Escudo Oficial de la Provincia de Río Negro. Debido a que dicha ley presentaba ciertas indefiniciones respecto de la figura del escudo, otra, la número 1594, del 22 de septiembre de 1982, introdujo precisiones, tanto en lo relativo a las imágenes como a su significado simbólico y formuló así, una nueva redacción del texto. La ley del entonces Gobernador de facto, Roberto Requeijo establecía:

"Artículo 1°.- Declárese escudo oficial de la Provincia de Río Negro al estructurado con el diseño cuya descripción y significado forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- La Provincia de Río Negro, adopta por armas un escudo de forma elíptica (razón entre ejes 12=8) cortado.

El campo superior de azul, ostenta trece (13) estrellas de plata, de cinco puntas.

El campo inferior de plata, presenta en la punta un río caudaloso representado por cuatro (4) líneas ondeadas de sinople, una barranca castaña y tras la misma, unas lomas de oro. Sobre la barranca, la figura de un indígena de oro mirando hacia el flanco siniestro del escudo con la mano izquierda puesta en visera sobre la frente, que sostiene en la mano derecha una lanza de oro, ligeramente más alta que la figura.

Timbra el escudo un sol naciente de oro de diecinueve (19) rayos, alternándose diez rectos y nueve flamígeros, surmontados por el cruce superior de dos ramas

de olivo de sinople con puntas de oro, que rodean el escudo y que, en su cruce al pie del escudo, se encuentran a su vez surmontadas por un quepis azur con aro y cordón de gules y visera de sable, sobre una cruz latina, castaño y banda.

Las ramas del olivo, presentan cincuenta y siete (57) hojas la diestra y cincuenta (50) la rama siniestra. El quepis ostenta en el centro y al frente del aro una granada de plata.

Significado simbólico:

a) Integral: Reafirmación de la voluntad de integración nacional y provincial en torno a los principios básicos y tradicionales de la Nación Argentina, incluyendo el inexorable destino de grandeza con que la Providencia ha signado al territorio de la Provincia de Río Negro. Por ello, el simbolismo que emana de la visión integral del escudo tiene como fondo de las figuras que evocan la región, a los colores patrios, de tal manera que la visión puesta hacia el futuro, reflejada a modo de premonición por la leyenda nativa del Comahue, adquiere en el presente validez de profesía. Este esquema permite trasmutar el sentido material y físico del divisadero, en una visión de grandeza hacia un futuro de posibilidades espirituales y económicas cuya magnitud se confunde con la misma amplitud física del horizonte.

b) Particular: Campos del Escudo (forma, proporciones, colores). La Provincia ratifica y da testimonio de su voluntad de integración nacional manteniendo la forma, proporciones y colores del Escudo Nacional Argentino, que fuera hasta la sanción del decreto 965-69 su escudo en uso, asociando a los colores patrios la representatividad local del azul acero de los lagos andinos y el plata de las nevadas cumbres cordilleranas. Las trece estrellas de plata simbolizan los trece departamentos (creados por decretos nacionales de fecha 6 de mayo de 1885 y 20 de octubre de 1915), que en la actualidad integran el territorio de la Provincia, a saber: Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, Valcheta, 9 de julio, 25 de mayo, Ñorquinco, Bariloche, Conesa, San Antonio, Avellaneda, General Roca, Pilcaniyeu y El Cuy.

El río caudal: referencia local y homenaje al río Negro de quien toma nombre la Provincia, a la que cruza de oeste a este en toda su extensión, transformando el desierto en tierras de una fecundidad poco común y contribuyendo a su grandeza cultural y económica.

La barranca: Referencia materia a la "barda" característica del Valle del río Negro.

La figura del indígena con lanza, oteando el valle reproduce el monumento existente sobre la "barda" norte, orilla izquierda del Río Negro, a la altura de Villa Regina. El mismo, es alegoría central de la leyenda del Comahue, cuyo sentido nacional se troca e idealiza en la actualidad como visión del progreso espiritual y material.

La lanza: encarna la voluntad de defensa y soberanía, puesta al servicio de la Nación.

Las ramas del olivo hacen referencia a las campañas que permitieron la pacificación y el ingreso a la cultura y al desarrollo de vastas zonas hasta entonces signadas a la desolación y al desamparo, abriendo el camino del progreso y afirmando la soberanía nacional sobre el territorio de Río Negro.

El quepis: en homenaje al valor del soldado argentino y a los caídos en la campaña al desierto.

La cruz: en homenaje al símbolo que presidió la conquista espiritual y cultural llevada a cabo por el cristianismo en la región.

Artículo 3°.- En las impresiones del escudo que se hagan en una sola tinta, la plata estará representada por el blanco, el oro por un punteado fino y regular, el gules por líneas rectas verticales o en "palo", el sinople por líneas rectas diagonales de diestra a siniestra o en "banda", el azur por líneas horizontales, el sable por líneas verticales en "palo" y horizontales en "banda" y el castaño por líneas diagonales en "bandas" cruzadas por otras en "barra".

Artículo 4°.- El patrón original del escudo provincial aprobado por la presente ley, será conservado en el recinto de deliberaciones de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a modificar el número de estrellas cuando exigencias administrativas determinen la creación de nuevas secciones departamentales o la supresión de alguna de las existentes.

Artículo 6°.- Prohíbase el uso del escudo a los particulares y entidades o instituciones no oficiales que no cuenten con la autorización pertinente del Poder Ejecutivo Provincial".

Importante resulta fundar este proyecto en el relato histórico realizado por el periodista Héctor Colás en distintas publicaciones periodísticas, y de otros hombres de la cultura rionegrina, como Carlos Espinosa, distinguido historiador y periodista de Viedma.

Pasaron ya 42 años de aquel 27 de junio de 1966, cuando la Legislatura de Río Negro sancionaba la ley 471 que creaba el escudo de la provincia luego del concurso de "dibujos y bocetos" convocado por el Parlamento.

Dos días después, el General Juan Carlos Onganía derrocaba al entonces presidente constitucional Arturo Illia, y a todas las autoridades provinciales, entre los cuales se encontraba el ex gobernador constitucional, don Carlos Christian Nielsen, también radical.

En Río Negro, fue designado en reemplazo de Nielsen, el comodoro retirado Homero José Lanari, en carácter de interventor de la provincia, quien designó a Antonio José Miralles, como Secretario General de la Gobernación, encargado de promulgar la ley de creación del escudo de 1966.

Fue al cumplirse el primer año del ilegítimo Régimen Militar denominado "Revoluciòn Argentina", cuando Lanari sancionó y promulgó la ley provincial 496 que en su artículo 1°, derogaba la ley 471 de creación del Escudo provincial.

Esta ley de derogación, facultaba al Ministerio de Gobierno, a cargo del doctor Argeo Cosme Binda, a intervenir en todo trámite referente a la ley y a "proponer las medidas que condujeran a la creación de un escudo oficial de la provincia".

El escudo de Binda, fue oficializado por el General Roberto Requeijo a través del decreto número 965 del 27 de octubre de 1969.

Por último, el Gobernador de facto, Carlos San Juan, sancionó en 1982 la ley 1594, por la que se

declaró "Escudo Oficial de la provincia de Río Negro", al símbolo diseñado por Binda.

Varios son los aspectos cuestionados del escudo vigente en la Provincia desde hace más de 39 años, además de su tremenda ilegitimidad de origen, al ser impuesto por un Gobierno de hecho que destituyó mediante el uso de la fuerza a las autoridades constitucionales elegidas por el voto popular.

Desde ya, la reivindicación del genocidio de nuestros pueblos indígenas a través de las distintas campañas al desierto, simbolizadas por las ramas de olivo y el quepis sobre la cruz, determinan la urgente necesidad histórica de revisar uno de los símbolos que hacen a la identidad de los rionegrinos.

Símbolo hoy vigente, que fuera creado por un funcionario militar, cuyo poder no surgía del pueblo, sino que era producto de la destitución por la fuerza de un gobernador constitucional y de legisladores elegidos por el pueblo de la Provincia.

Muchos otros seguramente serán los aspectos a rever, como lo es la división administrativa de los departamentos, la imagen del indígena que seguramente, deberá ser sometida a la debida consulta publica -sobre todos de las comunidades- para saber si dicha imagen responde a la identidad cultural de nuestro pueblo mapuche, paso que jamás se cumplió en el proceso de sanción de la ley que creó el escudo vigente.

Un reportaje periodístico al funcionario militar que creó el escudo vigente, expresa con meridiana claridad, la concepción ideológica y política que albergaban en su ideario y en su accionar el gobierno militar de entonces. Una nota de opinión firmada por Héctor Jorge Colás en el periódico Río Negro de fecha 28 de junio de 2007, titulada "Un poco de historia", recordaba un párrafo surgido de una entrevista que se le hiciera al funcionario Argeo Cosme Binda y publicada en Diario La Calle en 1979. El autor del escudo rionegrino afirmaba en pleno proceso militar en Argentina, que "había tomado la determinación de derogar la ley de Creación del Escudo porque el autor no era ciudadano argentino", en alusión a Adalberto Czabanyi, residente de San Carlos de Bariloche y de nacionalidad extranjera. Esta simple manifestación denota el carácter discriminatorio del pensamiento militar de entonces, reflejado en las palabras de un funcionario de un gobierno de hecho.

En dicha entrevista, el ex funcionario militar aclaraba que "el indígena no está idealizado, porque

el indígena en la Patagonia no ha sido capaz de crear una cultura, simplemente está tomando como un elemento existente inactivo, que alcanza a ver desde su divisadero un destino de grandeza que no es capaz de realizar, pero que nosotros si podemos y debemos hacer. En su integración y desarrollo estará realizado en espíritu, en cultura y en los físico lo que aquel indígena desde la barda pudo visualizar físicamente sólo como espacio de tierra, agua, y aire".

Agregaba que "en punta encontramos un quepi y una cruz. Dos formas de cultura y civilización. El quepis por las expediciones al desierto que verdaderamente dieron al país la Patagonía, y la cruz que llevó la civilización cristiana con la cultura nuestra que es parte de nuestro ser nacional".

Poco hay para agregar de estas terribles y temibles palabras del creador del escudo vigente. Racismo, xenofobia, discriminación, reivindicación del genocidio de nuestros hermanos indígenas en nombre de la mal llamada "civilización", la irrespetuosidad hacia la cultura de los pueblos originarios violando toda la legislación nacional, provincial y los tratados internacionales vigentes que establecen los derechos como pueblo originario, aún preexistente al mismo Estado, entre otros fundamentos que determinan que no podemos esperar ni un solo segundo, para derogar un símbolo que de ninguna manera nos representa y que contiene valores negativos para nuestra cultura y para nuestro presente y futuro como provincia.

Somos un pueblo que ha tomado la decisión soberana de crecer y desarrollarse en valores como la justicia social, la ética, la libertad, el respeto hacia la pluralidad de ideas, hacia la biodiversidad, hacia nuestros pueblos indígenas. Somos una jóven provincia que ha asumido como deber inclaudicable, el fortalecimiento de la República, el federalismo, y la lucha incansable por la tan ansiada "igualdad", tan declamada y todavía no debidamente alcanzada para todas y todos los argentinos, como bien lo señalara hace pocos días otro ex presidente constitucional, el doctor Raúl Alfonsín.

Agradezco el valioso aporte del periodista Héctor Colás, a quien conozco a través de sus publicaciones y de quien he tomado la sugerencia referida al artículo 2° del presente. Al periodista e historiador, Carlos Espinosa y a todos aquéllos que con sus recopilaciones y estudios de la historia de Río Negro, han contribuido a enriquecer el presente proyecto de ley.

Por ello:

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se derogue la ley B número 1594.

Artículo 2°.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a convocar a un plebiscito a llevarse a cabo en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en forma conjunta a las elecciones nacionales previstas para el año 2009, con el fin de que los ciudadanos rionegrinos elijan sobre estas dos opciones relacionadas con el escudo provincial:

a) El restablecimiento del símbolo creado por la ley B 471 sancionada por la Legislatura provincial el 27 de junio del año 1966.

b) El reemplazo por un nuevo emblema que responda a valores propios del sistema democrático.

Artículo 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a difundir los alcances de la presente ley y a realizar talleres en establecimientos escolares, en entidades intermedias y otras actividades académicas y culturales, destinadas a conocer los alcances de las opciones indicadas en el artículo anterior, promoviendo un fecundo debate en la sociedad sobre este aspecto tan significativo de la institucionalidad rionegrina.

Artículo 4°.- Para el caso en que resultara ganadora la opción dispuesta en el inciso b) del artículo 2°, se convoque dentro de los 90 días de celebrado el plebiscito a concurso de "dibujos y bocetos", autorizándose al Ministerio de Gobierno de Río Negro a establecer las bases y demás características del mismo, los cuales se publicarán debidamente para conocimiento de la población.

Artículo 5°.- De forma.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro